



Ayuntamiento de Olivenza
Plaza de la Constitución, s/n
06100 Olivenza
Telf. 924 492 934
www.ayuntamientodeolivenza.com
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

SECRETARÍA

D. ^a SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **02 de mayo de 2.018**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6º INSTANCIAS, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RESOLUCIONES DE GOBIERNO.»

6.8. APROBACIÓN BASES ANEXAS A OFERTA EMPLEO PERSONAL PISCINA MUNICIPAL

En el ámbito de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, aprobar las siguientes

BASES ANEXAS A OFERTA EMPLEO PERSONAL PISCINA MUNICIPAL

Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.

Debido a la inexistencia de bolsa en la categoría y la necesidad urgente de proceder a la apertura de la piscina municipal, se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal en las categorías/especialidades que a continuación se detallan:

- 7 Monitores/Socorristas.
- 2 Técnicos enfermeros/DUE o equivalente.
- 1 Mantenedor de piscina.
- 2 Limpiadores de edificios.
- 2 Peones de limpieza.
- 2 Limpiafondos.
- 2 Taquilleros.

Segunda. Condiciones y requisitos generales que han de reunir los/las aspirantes.

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos al día de finalización del plazo de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público
- e) Estar en posesión de la titulación que se señala según las categorías a la que pertenezcan:
 - Monitores/Socorristas: Titulación que establece la Ley del Deporte de Extremadura en vigor y actualizada, título de Salvamento y Socorrismo de la Federación correspondiente o Cruz Roja.

- Técnicos enfermeros/as-/DUE: Título de grado en enfermería o equivalente.
 - Mantenedor de piscina: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o Técnico Auxiliar, FP 1 o equivalente.
- f) Aparecer inscrito en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE y encontrarse como demandante de empleo a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- g) A los efectos previstos en la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 3/2017, no podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses. Igualmente la duración no podrá ser superior a 3 años.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

Tercera.- Requisitos específicos

Mantenedor de piscina: Estar en posesión del carnet de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo, expedido u homologado por administración competente.

Taquilleros: Deberá contar con experiencia previa de al menos dos meses en puesto similar, que deberán demostrar aportando con copia de contrato de trabajo y estar en posesión del certificado de discapacidad (acreditar como mínimo el 33%)

Cuarta. Presentación de solicitudes y procedimiento de selección

Dada la excepcionalidad del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura se acude a la colaboración del Servicio Público de Empleo para el proceso selección mediante preselección previa mediante oferta de empleo.

Una vez preseleccionado por el SEXPE, deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se adjunta como anexo II de las presentes bases, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, de carácter complementario, en la página web del ayuntamiento de Olivenza.

La documentación y méritos a presentar por los candidatos/as junto con la solicitud, serán:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la propia solicitud del Anexo II).
- Declaración bajo juramento o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado (se incluye en la propia solicitud del Anexo II).
- En todo caso, original o copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia o de requisitos específicos indicadas en la base tercera.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten las situaciones a valorar en la fase de concurso (informe de períodos de inscripción en demanda de Empleo, justificación de ingresos del solicitante, contratos de trabajo y certificado de discapacidad para taquilleros, en su caso), todo ello de conformidad con lo indicado en el apartado 6.2 de estas bases.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web municipal.

El proceso de selección se realizará mediante concurso a excepción de la categoría de Monitores/Socorristas, Técnicos enfermeros/DUE y Mantenedor de Piscina que se realizará exclusivamente por oposición, de conformidad con la siguiente:

1. Fase oposición exclusivamente para los puestos y categorías de Monitores/Socorristas, Técnicos enfermeros/DUE o equivalente y mantenedor de piscina que consistirá en una prueba que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira. Dicha prueba consistirá:

- Enfermeros/as: Test de 30 preguntas alternativas, sobre el temario publicado en el anexo I.
- Mantenedor de Piscina: Test de 10 preguntas del temario que se publica en anexo I.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

Respecto a los criterios de corrección: No restarán ninguna respuesta contestada erróneamente. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

- Monitores-socorristas concurso oposición:

Realizarán una prueba práctica sobre el conocimiento de sus funciones en las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para pasar a la fase de concurso, y consistirá:

a- Prueba de natación: consistirá en nadar 50 metros (longitud piscina Olivenza), con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, contando cada aspirante con un solo intento. Para la medición se contabilizará el tiempo invertido. Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero lateral, etc; apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo que se establece en 43 segundos para mujeres y 40 segundos para hombres. Se permite la utilización de gafas de natación y gorro de baño.

Los baremos de puntuaciones para hombres y mujeres serán los siguientes:

BAREMO HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	30
9	31
8	32
7	33
6	34
5	35
4	36
3	37
2	38
1	39
0	40

BAREMO MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	33
9	34
8	35
7	36
6	37
5	38
4	39
3	40
2	41
1	42
0	43

b- Prueba combinada de salvamento.

Consistirá en líneas generales en el rescate del fondo de la piscina de un muñeco o maniquí de salvamento, y si no se posee de un aspirante situado a 12 metros de la orilla. El inicio de la prueba será a la señal, desde un punto marcado en el exterior de la piscina, saltando hacia el vaso, con la condición de que en la caída no se permitirá sumergir la cabeza dentro del agua. Una vez dentro se nadará a estilo libre, pero sin introducir la cabeza, percibiendo en todo momento el punto donde se encuentra fondeado el maniquí. Llegado a ese punto se hará una inmersión para alcanzar al muñeco, subiéndolo hasta la superficie, y arrastrándolo con una técnica libre de salvamento, hasta el borde de la piscina. La prueba finalizará cuando el aspirante a socorrista toque con una de sus manos, sin soltar el muñeco el borde de la piscina.

El baremo en función del tiempo obtenido será el siguiente:

HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	22"
9	23"
8	24"
7	25"
6	26"
5	27"
4	28"
3	29"
2	30"
1	31"
0	32"

MUJERES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	25"
9	26"
8	27"
7	28"
6	29"
5	30"
4	31"
3	32"
2	33"
1	34"
0	35"

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de ambas pruebas.

La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero in ningún caso podrá superar (60 minutos).

2. Fase de concurso exclusivamente para los puestos y categorías de Limpiadores de edificios, Peones de limpieza, Limpiafondos y Taquilleros, consistente en valoración de las siguientes circunstancias:

1. Dependiendo de la antigüedad en la demanda de empleo:

Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de períodos de inscripción que *presente el interesado o por autorización al ayuntamiento para recabar* del Servicio de Extremeño Público de Empleo (según modelo Anexo IV), conforme a la siguiente tabla:

DÍAS	PUNTOS
De 90-180	0,25
De 181-269	0,50
De 270-359	0,75
De 360-449	1,00
De 450-539	1,25
De 540-629	1,50
De 630-719	1,75
De 720-1079	2,00
De 1080-1439	2,50
De 1440 o superior	3,00

A estos efectos se valorarán solamente aquellos períodos posteriores a la última interrupción en la demanda de empleo que **NO** haya superado más de 30 días.

2. Menores ingresos de cualquier naturaleza del solicitante, de acuerdo con la siguiente:

La situación económica se valorará con relación a los últimos 3 meses previos a la publicación de las presentes bases.

Renta per cápita mensual	Puntos
De 0 Hasta 195,29€/mes	4,00 puntos
De 195,30 hasta 369,82€/mes	2,00 puntos
De 369,83 hasta 565,20€/mes	1,50 puntos
De 561,210 hasta 735,90€/mes	1,00 puntos
Más de 735,90€/mes	0,00 puntos

Para la justificación de estos requisitos, los interesados **deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes**, los siguientes documentos:

- Vida laboral del solicitante expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de prestaciones o subsidio actual y de importes correspondientes a los 6 últimos meses anteriores a la convocatoria, expedido por el SEPE, relativos al solicitante.
- Certificado de pensiones públicas del solicitante expedido por el INSS.
- Si en el período de 3 meses anterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitudes el solicitante ha realizado trabajo por cuenta propia o ajena, deberá aportar los documentos acreditativos de ingresos correspondientes a los últimos 6 meses (nóminas para trabajadores por cuenta ajena y modelos 130 0 131 del IRPF, en su caso, correspondiente a los del último trimestre vencido, para cuenta propia o autónomos).

Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D^a. María Soledad Díaz Donaire, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Juana Martínez Sedas, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Montserrat Morera Varón, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D^a. Gemma Condiño Perera, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Juan Carlos Sánchez Gracia, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Luis Méndez Ortiz, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Un empleado/a designado por el SEXPE.

Suplente: Un empleado/a público designado por el SEXPE.

Secretario:

Titular: D. José Condiño Sopa, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza, que actuará sólo con voz, pero si voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Suplente: D. José Manuel Torvisco Pardo, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Podrá estar también presentes un representante de cada una de las Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designan.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de sus miembros, la incorporación de asesores/as especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, actuando, por tanto, con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y el Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas

contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

El Tribunal se extinguirá una vez concluidos los trabajos que determinaron su constitución.

Sexta.- Empate en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá:

- Mayor antigüedad acumulada en demanda de empleo.

Séptima.- Lista de Espera o bolsa de empleo.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin del período de temporada de piscina, para los supuestos de ampliación de plazas, bajas por I.T., renunciaciones y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

Novena.- Contratación.

Los contratos de trabajo tendrán inicio aproximado alrededor del día 16/06/2018, a salvo circunstancias excepcionales, y serán de jornada completa. La contratación se formalizará de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debiendo el/la aspirante seleccionado de aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Certificado Médico en modelo oficial.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para los puestos de Enfermero-as/DUE y Monitores Socorristas.

El salario será el establecido para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad al grupo al que se adscriben.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS

ENFERMERÍA

Tema 1.- Reanimación Cardiopulmonar.

Tema 2.- SOC.

Tema 3.- Traumatismos; contusiones, heridas y suturas.

Tema 4.- Hemorragias.

Tema 5.- Quemaduras.

Tema 6.- Hipotermia e hipertermia.

Tema 7.- Catástrofes y triaje.

MANTENEDOR DE PISCINA

Tema 1- Piscinas de uso colectivos. Riesgos y aspectos sanitarios.

Tema 2.- Desinfección de las aguas y uso de productos químicos.

Tema 3.- Circulación, filtración y criterios de calidad del agua.

Tema 4.- La prevención de la legionelosis en las instalaciones de las piscinas de uso colectivo.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD	
EXPTE. BASES SELECCIÓN PERSONAL PISCINA MUNICIPAL.	
Expte. 186/2018	
	05 2018

1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA

1.1. Plaza

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3 Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. TITULACIÓN

3.1. Titulación exigida:

4. EXPONE:

4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la selección para la contratación laboral temporal en las categorías/especialidades con destino a la piscina y, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

5. DECLARA:

5.1 Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

5.2 Declaro bajo juramento/promesa (táchese lo que no proceda) no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que me impida desarrollar las tareas propias del puesto solicitado.

6. SOLICITA:

Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma, en la categoría indicada.

7. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

En todo caso, original, copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.

Original o fotocopia de los documentos que acrediten sus méritos de formación y experiencia, según lo previsto en la base séptima., consistente en (detallar):

-

-

--

En Olivenza, a _____, de mayo de 2018

(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 21 de mayo de 2.018.

Vº Bº

Manuel José González Andrade.
Alcalde Presidente



